

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2022

CDVC-SOFP – 34

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE VALLE DEL CAUCA

2021

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	7
2. CARTA DE CONCLUSIONES	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	13
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	13
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	15
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	15
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	15
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	16
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	18
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	19
3.4.1. Estados contables	19
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	19
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	19
4 ANEXOS	19
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	19
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN IPS CARTAGO	20

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la

organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

ALBERTO JOSE MORALES CHALJUB

Gerente IPS Municipio de Cartago ESE

Señores

JUNTA DIRECTIVA HOSPITAL

CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad

Respetado Dr. Morales, señores Junta Directiva y Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación especial al cierre fiscal y control interno de la IPS municipio de Cartago ESE. Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **2.0**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, que la entidad afronta problemas de liquidez y al cierre de la vigencia presenta déficit fiscal de \$1.723.330.256.

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, que la entidad no aplica la normatividad presupuestal que la rige (Estatuto de Presupuesto del Municipio)

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta no **conforme**, en los aspectos significativos, se presentan

déficit fiscal de \$1.723.330.256, la entidad no aplica la normatividad presupuestal que la rige. no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 2.0, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 3 Hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La entidad, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a dos hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos

y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE CARTAGO IPS DE CARTAGO

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	2,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	2,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	2,68	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:
Constitución Política de Colombia, Art.269
Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

La IPS del Municipio de Cartago, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$18.798.223.137 y comprometió gastos por \$20.521.553.393, generando un resultado fiscal negativo de \$1.723.330.256 producto de adquirir obligaciones sin tener recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control IPS Municipio de Cartago ESE										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	18.755.359.064	42.864.073		18.798.223.137	18.519.228.305	2.002.325.088	0		20.521.553.393	-1.723.330.256
Fuente: Oficina										

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$18.798.223.137, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$18.519.228.305, generando un saldo de \$278.994.832, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de

terceros, se determinó saldo de \$278.994.832, no presento diferencia de donde se colige, que los recursos se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos).

CUADRO 3

Sujeto de control IPS Municipio de Cartago Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
18.798.223.137		18.519.228.305		278.994.832	278.994.832	0		278.994.832	0
Fuente: Oficina Financiera									

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal de \$1.723.330.256 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sujeto de control IPS Municipio de Cartago ESE Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	278.994.832		2.002.325.088		-1.723.330.256	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif					0	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	278.994.832	0	2.002.325.088	0	-1.723.330.256	0
Fuente: Sria de Financiera						

Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programa, elaboración, presentó, modificó y ejecutó el presupuesto, teniendo como base normatividad diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual es el marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de las EICE y las asimiladas del municipio.

Fuente de criterio y criterio

Incumpliendo presuntamente; al Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título IV del artículo 166 al 185

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurídica de la entidad que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas jurídicos, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La IPS Municipal de Cartago al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyó cuentas por pagar por \$2.002.326.088, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$278.994.832 generando déficit fiscal en esta fuente por \$1.723.330.256, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Incumpliendo presuntamente; al Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en los artículos 19 y 166 en congruencia con los artículos 5 y 6 del decreto 115 de 1996.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó cuentas por pagar de \$1.723.330.256, no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento constituyéndose en déficit fiscal de la vigencia.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que no cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACION ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO IPS MUNICIPAL DE CARTAGO ESP. VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN IPS CARTAGO

OBSERVACIÓN No. 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

NO SE ACEPTA EL HALLAZGO.

El procedimiento presentado durante el proceso de auditoría al cierre fiscal es pertinente y vigente para la IPS del Municipio de Cartago, cumpliéndose con todas las actividades, puntos de control y de registro, éstos últimos demostrados con la información allegada en la auditoría; en el informe preliminar de auditoría se recalca por parte del Ente de control fiscal en la página nueve (9) numeral 3.1: “La Entidad rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.”

Es decir, el ente auditor define que en este elemento se da cumplimiento a los preceptos del sistema de control interno inmerso en los cinco componentes.

De acuerdo al FURAG vigencia 2021, el sistema de control interno obtuvo una calificación total consolidada del índice de 60.4 puntos y de control interno contable 4.8 puntos, resultado que da cuenta del mejoramiento y situación del control interno en todos los procesos de forma acertada, incluido el cierre fiscal.

De igual forma, el mapa de riesgos presentado contiene los controles adecuados para evitar la materialización de riesgos y estos funcionan de manera efectiva, se encuentran documentados y debidamente diseñados, lo cual garantiza actividades de control, calidad y eficiencia; además dichos mapas de riesgos fueron actualizados en cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de mejoramiento suscrito ante el Ente de control fiscal.

Así mismo, para la vigencia 2021 se realizaron auditorías y monitoreos que dan evidencian de la realización de evaluación y seguimiento, preceptos propios del sistema de control interno.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El ente de control pretende con el seguimiento y evaluación al control interno del proceso del cierre fiscal evitar que los riesgos del proceso se materialicen, cuando al final del ejercicio se determinan hallazgos, muestra que se vienen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas en los ejercicios de las vigencias siguientes, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento, pretendiendo el ente de control que se propongan acciones correctivas, que permitan solucionar las inconsistencias evidenciadas en el proceso de cierre fiscal vigencia 2021.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia DISCIPLINARIA

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programo, elaboración, presentó, modificó y ejecutó el presupuesto, teniendo como base normatividad diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual es el marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de las EICE y las asimiladas del municipio.

Fuente de criterio y criterio

Incumpliendo presuntamente; al Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título IV del artículo 166 al 185

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurídica de la entidad que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas jurídicos, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

NO SE ACEPTA EL HALLAZGO.

La I.P.S. del Municipio de Cartago Valle es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del primer nivel de atención, cuyo régimen jurídico aplicable es el contemplado en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

De conformidad con el numeral 7° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, “el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la

presente Ley.”

Así mismo, el artículo 5° del Decreto 111 de 1996, estableció y sigue vigente, que las empresas sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Por su parte, el Decreto 015 del 17 de marzo de 2000, por medio del cual se creó la I.P.S. del Municipio de Cartago, determinó en su artículo 8° que, “el presupuesto de la empresa se sujetará en lo relativo a la elaboración, trámite, aprobación y ejecución a las normas de presupuesto previstas por la ley para esta clase de entidades.”

En el artículo 30 del Decreto, se estableció que el régimen presupuestal de la IPS será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Toda la normatividad expuesta y el hecho de que el régimen presupuestal de la IPS del Municipio de Cartago es el adoptado en la Ley Orgánica de Presupuesto asimilado a las empresas industriales y comerciales del Estado, fue corroborado en el mismo Acuerdo 030 de 2018, por medio del cual se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cartago, concretamente en los párrafos 1° y 3° del artículo 3°, definen:

“PARAGRAFO 1: Para efectos presupuestales, todas las Personas Jurídicas del Orden Municipal, cuyo patrimonio esté constituido por Fondos Públicos y no sean Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta o asimiladas a estas por disposición legal y cuenten con Patrimonio Propio, Autonomía Administrativa y Personería Jurídica, se les aplicarán las disposiciones que rigen para Establecimientos Públicos del Orden Municipal.”

“PARAGRAFO 3: A las empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, a las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definidas en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículo 3 Ley 38/89, artículo 2, Ley 179/94, artículo 1).”

Por lo tanto, la IPS del Municipio de Cartago sí cumplió con la normatividad que la rige en materia presupuestal, más si se tiene en cuenta que las Leyes 100 de 1993 y 111 de 1996 gozan de jerarquía frente al Acuerdo 030 de 2018, el cual así mismo determinó que esta entidad por tener patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica no le aplica lo dispuesto por la norma municipal y se le aplicará el Decreto Ley 111 de 1996.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizó el derecho de contracción con sus anexos, concluyendo que no es pertinente, toda vez, que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto para EICE y asimiladas) son normas diseñadas para entidades del orden nacional y aplican para aquellas entidades territoriales donde no hayan proferido el respectivo Estatuto Presupuestal, pero este no es el caso del Municipio de Cartago, que cuenta con su propio estatuto presupuestal “**Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago)**” y en el Título IV del artículo 166 al 185 establece todo lo correspondiente al manejo presupuestal de la EICE y las asimiladas para efectos presupuestales, además, el Artículo 3 en su parágrafo 3 del acuerdo 030 de 2018 establece las entidades, a las cuales se le aplicara el Estatuto presupuestal encontrándose inmersa la IPS Cartago, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN N0.3 Administrativo con incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La IPS Municipal de Cartago al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyó cuentas por pagar por \$2.002.326.088, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$278.994.832 generando déficit fiscal en esta fuente por \$1.723.330.256, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Incumpliendo presuntamente; al Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en los artículos 19 y 166 en congruencia con los artículos 5 y 6 del decreto 115 de 1996.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

NO SE ACEPTA EL HALLAZGO.

Los ingresos de las Empresas Sociales del Estado están constituidos por la venta de servicios a los diferentes actores del sistema (EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, SOAT, Entidad territorial), cuyo flujo depende del pago oportuno de éstos; con el agravante de la situación que se tuvo que enfrentar el año anterior por el no pago de la vacunación y pruebas Covid-19 por parte de los Entes competentes, situación que incremento los gastos fijos y variables de esta institución de manera obligatoria por la exigencia del Gobierno Nacional en torno a la vacunación, teniéndose que disponer y ejecutar recursos económicos para la logística de la vacunación, la contratación de personal auxiliar de enfermería y digitadores, estos esfuerzos no fueron retribuidos de forma proporcional en ingresos para la Empresa Social del Estado.

Además de lo anterior, para la vigencia 2021 se presentó un incremento significativo de precios hasta del 20% de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, insumos de odontología, implementos de aseo, todos necesarios para la prestación del servicio, aumentándose la situación deficitaria.

En la ejecución presupuestal de ingresos se registran cuentas por cobrar de la vigencia 2021 \$1.198.344.631 y en total de cartera radicada por concepto de atenciones en salud \$3.634.763.274, significando esto que si las EPS hubieran pagado el total de los servicios facturados la entidad no hubiera culminado la vigencia fiscal en déficit.

Esta situación es el panorama del sector salud y no es desconocido por el ente de control, y de acuerdo a la certificación del Contador Público de la institución, al cierre del período 2021 se tenía en cuentas por cobrar radicadas y no canceladas en el último trimestre \$688.982.875, estimando el 65% de los mismos en \$447.838.869 para reconocimientos, según directrices de la misma Contraloría Departamental.

La E.S.E ha gestionado el cobro de cartera directamente a través de la Circular 030 y las jornadas de conciliación extrajudicial con la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo, no fue posible el pago oportuno por el incumplimiento reiterativo de las EPS.

Los resultados derivados del procedimiento de cierre fiscal realizado para la vigencia 2021 fueron condicionados por situaciones y externalidades de la liquidación de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) como Barrios Unidos (Ambuq) que han llevado a que la cartera de la entidad se encuentre en un 57% y otras que también se encuentran en proceso de liquidación o liquidadas, esto ha afectado el recaudo de la

Institución para el año en mención.

La IPS del Municipio de Cartago ha realizado ajustes internos y medidas de austeridad que le han permitido lograr ahorros significativos, sin embargo, estos son insuficientes ante la escasa voluntad y decisión de pago de las EAPB, en tal sentido la Empresa Social del Estado ha cumplido el procedimiento y realizado las acciones pertinentes y necesarias; por otro lado, para el año 2021 ante la liquidación de Barrios Unidos la Entidad paso de tener una cápita de \$23.000 por usuario a \$19.000 en promedio dada la distribución de usuarios realizada en cuatro (4) EPS.

PRUEBAS

Se adjuntan como pruebas:

1. Estados financieros, notas y revelaciones vigencia 2021
2. Balance de prueba
3. Estado de tesorería
4. Anexo 05-A - Conciliación saldos de tesorería y libros contables
5. Anexo 05-B - Conciliación reservas de tesorería
6. Acta cierre fiscal - Resolución 009 de 2022
7. Ejecución presupuestal 2021
8. Cartera por deudor 2021 (informe decreto 2193 anual)
9. Evaluación de control interno contable
10. Resultados índices MIPG 2021, índice de desempeño e índice de control interno

ANEXOS

Los documentos enunciados como prueba y la representación legal del Gerente.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo el derecho de contradicción y sus anexos presentado por la entidad y no lo encuentra pertinente, toda vez, que la entidad al cierre de la vigencia fiscal de 2021 causo obligaciones por encima de los recaudos de la vigencia , evidenciando problemas de liquidez y causando déficit fiscal de \$1.723.330.256, contrariando en principio presupuestal de **UNIDAD DE CAJA**, el cual aplica a todas las entidades públicas de la nación, el cual determina “Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago **oportuno** de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto” por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.